



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA
Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Sucesión N° 050-2022.

Demandante: María Yolanda Urrego Alfonso y otros.

Causante: José Tobías Urrego y Ana Rosa Alfonso de Urrego.

A.S.

Reunidos los requisitos de ley¹, el despacho declara abierto el juicio de sucesión de José Tobías Urrego fallecido el 3 de abril de 2006 en Bogotá D.C. y Ana Rosa Alfonso de Urrego fallecida el 16 de marzo de 1987 en este municipio, lugar de su último domicilio.

Se reconoce a los señores María Yolanda Urrego Alfonso; Diana Paola Puentes Urrego, en calidad de hija de la heredera Blanca Cecilia Urrego de Puentes; Martha Lucia Urrego Alfonso; María Rosalba Urrego Alfonso; Aura María Urrego Alfonso; María Consuelo Urrego Alfonso; Carlos Javier Bejarano Urrego en calidad de hijo de la heredera María Esther Urrego Alfonso; Diego Armando Barreto Urrego; Ricardo Andrés Barreto Urrego; Yuri Alejandra Barreto Urrego, Ana María Barreto Urrego, Gladys Stella Barreto Urrego, Diana Paola Barreto Urrego, Nelly Esperanza Barreto Urrego, en representación de la heredera María Elvira Urrego Alfonso como herederos del causante en su calidad de hijos y quienes se infiere aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Se reconoce a la señora María del Carmen Acosta de Cárdenas, en su calidad de cónyuge superviviente del causante José Tobías Urrego Bonilla.

DECRETAR EL EMPLAZAMIENTO de los interesados que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, en los términos del art. 490 del C.G.P., concordante con lo normado por el Inc. 6 Artículo 108 del C.G.P., y con el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Por secretaría ingrésese los datos al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Como quiera que se aporta registro civil de nacimiento de José LuíS Antonio Urrego Alfonso, la parte interesada para que manifieste los motivos de dicho documento, y si es del caso realizar el requerimiento de conformidad con lo signado por el artículo 492 del C.G.P.

Requíeráse a la parte demandante para que aporte nuevamente los documentos relacionados en el escrito de inventarios y avalúos en formato PDF al correo del juzgado; tenga en cuenta que no fue posible abrir los archivos anexos a la subsanación de la demanda.

Oficiar al Consejo Superior de la Judicatura, comunicando el inicio de este sucesorio, para efectos del registro nacional de apertura de procesos de sucesión

¹ Art. 488 y ss C.G.P.

Se reconoce personería jurídica al abogado (a) José Ignacio Gómez Díaz., como apoderado (a) judicial de la parte interesada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JUDY YESEÑA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA

Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 014 fijado hoy 09 de mayo de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia N° 153-2021.

Demandante: Ana Mercedes Martín Acosta.

Demandado: Emiliano Barreto y otros.

A.S.

Obre en autos el registro fotográfico de la valla y téngase para todos los efectos legales a que haya lugar; igualmente, requiérase al interesado, para que se realice la inscripción de la demanda, tal como fue ordenado en el auto admisorio de la demanda.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA

Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 014 fijado hoy 09 de mayo de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia N° 154-2021.

Demandante: Ana Mercedes Martín Acosta.

Demandado: Luís Miguel Garzón Barrera.

A.S.

Obre en autos el registro fotográfico de la valla y téngase para todos los efectos legales a que haya lugar; igualmente, requiérase al interesado, para que se realice la inscripción de la demanda, tal como fue ordenado en el auto admisorio de la demanda.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESEÑA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA

Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 014 fijado hoy 09 de mayo de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia N° 155-2021.

Demandante: Ana Mercedes Martín Acosta.

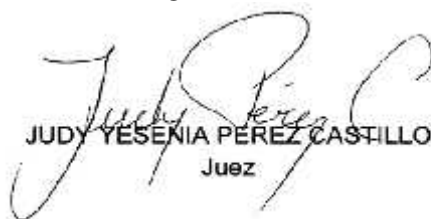
Demandado: María Candida Bonilla de Díaz y otros.

A.S.

Obre en autos el registro fotográfico de la valla y téngase para todos los efectos legales a que haya lugar; igualmente, requiérase al interesado, para que se realice la inscripción de la demanda, tal como fue ordenado en el auto admisorio de la demanda.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA

Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 014 fijado hoy 09 de mayo de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia N° 156-2021.

Demandante: Ana Mercedes Martín Acosta.

Demandado: María Chiquinquirá Barreto Barrera y otros .

A.S.

Obre en autos el registro fotográfico de la valla y téngase para todos los efectos legales a que haya lugar; igualmente, requiérase al interesado, para que se realice la inscripción de la demanda, tal como fue ordenado en el auto admisorio de la demanda.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESEÑA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA

Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 014 fijado hoy 09 de mayo de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia N° 178-2021.

Demandante: Rafael Isidro Barrera Garzón.

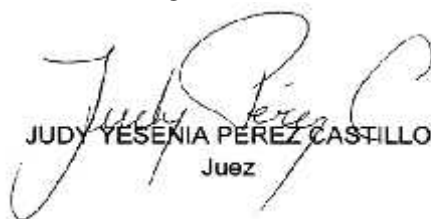
Demandado: José Miguel Díaz González y otros.

A.S.

Obre en autos el registro fotográfico de la valla y téngase para todos los efectos legales a que haya lugar; igualmente, requiérase al interesado, para que se realice la inscripción de la demanda, tal como fue ordenado en el auto admisorio de la demanda.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA

Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 014 fijado hoy 09 de mayo de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo N° 010-2019.

Ejecutante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Ejecutado: María Nelly Méndez Bejarano.

A.S.

Visto el informe secretarial que antecede de conformidad con lo normado por el artículo 366 numeral 5° del C.G.P., el despacho

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado. En la suma de \$1.153.725.3, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE


JUDY YESEÑA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 014 fijado hoy 09 de mayo de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo N° 076-2019.

Ejecutante: María Teresa Bejarano Reyes.

Ejecutado: Fabio Raúl Bejarano Acosta.

A.S.

Visto el informe secretarial que antecede de conformidad con lo normado por el artículo 366 numeral 5° del C.G.P., el despacho

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado. En la suma de \$3.608.232.00, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 014 fijado hoy 09 de mayo de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo N° 152-2021.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Yanira Martín Rodríguez.

A.S.

Agréguése a autos la certificación de envío del citatorio e que trata el artículo 291 del C.G.P., enviado a la dirección de notificaciones del demandado Yanira Martín Rodríguez, procédase por la parte interesada con la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 ibídem.

NOTIFIQUESE


JUDY YESEÑA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE GACHETA.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 014
Hoy 09 de mayo de 2022.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ

Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Amparo de pobreza N° 001-2022.
Solicitante: Miguel Antonio Ramos Sastre.

Visto el informe secretarial que precede, de conformidad con lo normado por el artículo 154 del C.G.P., el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el beneficio de amparo de pobreza al demandado señor Miguel Antonio Ramos Sastre.

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderado judicial dentro del presente asunto, al doctor José Ignacio Gómez Díaz. Si acepta désele posesión.

TERCERO: comuníquese de esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°014 fijado hoy 09 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Tutela N° 056-2022.

Accionante: Ángela Esperanza Méndez Martínez.

Accionado: Enlaces Temporales S.A.S.; E.S.T. Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Gachetá; Secretaría de Salud de Cundinamarca y Grupo Empresarial Horizontes S.A.S.

Vinculados: Junta Directiva Seccional Anthoc Cundinamarca y Ministerio de Trabajo. A.S.

Como quiera que el recurso de IMPUGNACIÓN fue interpuesto por la parte accionante dentro del término legal, de conformidad con lo normado por el artículo 31 del decreto 2591 de 1991, y conforme a los preceptos del artículo 32 ibídem, el despacho,

RESUELVE

1. **CONCEDER** el recurso de impugnación impetrado por la accionante Ángela Esperanza Méndez Martínez, contra el fallo de tutela de fecha 5 de noviembre de 2021.

2.- **REMITIR** el expediente al superior funcional, **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO)** de Gachetá, a efectos de que se surta el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESEÑA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°014 fijado hoy 09 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA
Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo N° 073-2022.

Ejecutante: Manuel Alberto Martín Calderón.

Ejecutado: Martín Orlando Beltrán Romero.

A.S.

Como quiera que se solicita medida cautelar que antecede, el despacho de conformidad con lo reglado en el art. 599 del CGP. -

DECRETA:

PRIMERO: El embargo y retención de las sumas de dinero que posea la parte demandada en las entidades bancarias señaladas en el escrito de cautelas que precede.

Límite de la medida a la suma de \$14.800.000. oo. Art. 593 núm. 10 ibídem. OFÍCIESE.

SEGUNDO: Decretar el embargo del establecimiento de comercio denominado MARTÍN ORLANDO BELTRÁN ROMERO, identificado tal como aparece en la solicitud de medidas cautelares, de propiedad del demandado. Para tal efecto, líbrese comunicación a la Cámara de Comercio correspondiente. Art. 593 núm. 1° ibídem. OFÍCIESE.

Se limitan las medidas cautelares a la decretada.

TERCERO: Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado que se encuentren ubicados en la dirección indicada en el escrito de medidas cautelares que antecede o que se informe al momento de realizar la diligencia.

COMISIONAR con amplias facultades al señor Alcalde de este municipio, en virtud de lo establecido por el artículo 38 inciso 3 de la ley 1564 de 2012, a fin de que se sirva practicar la diligencia relacionada en el numeral cuarto, así mismo para que señale honorarios al secuestre designado por este juzgado mediante auto del 29 de noviembre de 2017.

Se designa como secuestre a Translugon LTDA.

Por secretaría, líbrese el correspondiente despacho comisorio con los inserto del caso.

CUARTO: previo a decretar la medida cautelar sobre el vehículo solicitada por la parte actora, apórtese la información de la Secretaría de Transito en la que está inscrito el mismo.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jrpmalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFIQUESE


JUDY YESEÑA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETA.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 014

Hoy 09 de mayo de 2022.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ

Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia N° 159-2021.

Demandante: Jorge Vicente Herrera Alfonso.

Demandado: Herederos indeterminados y determinados de Nubia Forero.
A.S.

De oficio déjese sin valor ni efecto alguno el auto de fecha 22 de abril de 2022, téngase en cuenta que no es procedente oficiar a las entidades allí relacionadas por cuanto el bien objeto de las pretensiones de la demanda es un vehículo y no un inmueble como erróneamente se había indicado.

NOTIFÍQUESE


JUDY YESEÑIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 014 fijado hoy 09 de mayo de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA
Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia N° 102-2020.

Demandante: Yamel Yonaldry Acero Acosta.

Demandado: Teresa Guzmán Vda. de Rodríguez, Juan Luís Martín Prieto y otros.
A-S.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte demandada dentro de las presentes diligencias, de conformidad con lo signado por el artículo 286 del C.G.P., sería del caso corregir el auto de fecha 18 de marzo de 2022 en el cual se indicaron datos erróneos como la clase de proceso y la fecha del estado en que fue publicado, pues lo correcto es que el radicado del proceso es tal como quedo arriba consignado, se trata de la pertenencia N° 102-2020, adelantado por Yamel Yonaldry Acero Acosta contra Teresa Guzmán Vda. de Rodríguez, Juan Luís Martín Prieto y otro, la fecha de publicación por estado del auto es 22 de marzo de 2022; sin embargo, con el fin de evitar futuras nulidades y garantizar el debido proceso, se procede a dejar sin valor ni efecto jurídicos el auto de fecha 18 de marzo de 2022.

Consecuente con lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto jurídico el auto de fecha 18 de marzo de 2022, publicado por estado el 22 del mismo mes y año.

SEGUNDO: De conformidad con lo signado por el artículo 317 del C.G.P., y como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 4 de febrero de 2022, téngase por desistido tácitamente el proceso de la referencia.

TERCERO: Por lo anterior declarar terminado el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia, previa verificación de remanentes. Ofíciase.

QUINTO: Ordenar el desglose de los documentos que dieron origen a la presente acción y su entrega a la parte interesada, dejando las constancias pertinentes.

SEXTO: Archivar definitivamente el expediente, previas las anotaciones del caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ- CUNDINAMARCA Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 014 fijado hoy 09 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.
Luz Marina Rivera Sánchez Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GACHETA CUNDINAMARCA
CALLE 4 N° 3-09 OFICINA 401 PALACIO DE JUSTICIA TELEFAX 8535247

Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Posesorio N° 009-2021.

Demandante: José Luís Martín Prieto.

Demandado: Yamel Yonaldry Acero y otra.

A.S.

Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 392 y del C.G.P., para el día catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022), a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

Con la prevención que su inasistencia acarreará las consecuencias pregonadas por el núm. 3° del art.372 en comento, en dicha audiencia se practicarán sendos interrogatorios a las partes, aplicándose las pautas señaladas en dicha normatividad; en consecuencia, se citan a las partes y a los testigos para que concurran personalmente a rendir sus interrogatorios, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia; este acto se realizará con aquellas.

NOTIFIQUESE

JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 014

Hoy 09 de mayo de 2022, a las 8:00 a.m.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Despacho comisorio N° 011-2022.

Procedente: Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca.

Demandante: Anatolio Jiménez Páez.

A.S.

Como quiera que se remite despacho comisorio por parte del Juzgado Promiscuo de Familia de Gachetá-Cundinamarca, se

RESUELVE

AUXILIESE el despacho comisorio remitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca, por medio del cual se comisiona a este despacho a fin de que se practique la diligencia de secuestro del bien inmueble relacionado en el auto objeto de esta comisión.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia relacionada en el numeral anterior, para el día veintinueve (29) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), las nueve de la mañana (9:00am).

TERCERO: una vez realizada la diligencia antes mencionada, por secretaría remítase a su lugar de origen el presente despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 014 fijado hoy 09 de mayo de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia N° 127-2019.

Demandante: Dora Irma Urrego Urrego.

Demandado: herederos indeterminados de Emelina Torres.

A.S.

Como quiera que la audiencia programada fue aplazada, fíjese como fecha y hora para adelantar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P., para el día veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

De otro lado, teniendo en la solicitud de fijación de honorarios al perito ingeniero Darwin Manuel Moreno Díaz, se fija en lo correspondiente a un salario mínimo mensual legal vigente. Requiérase a la parte demandante para que realice el pago al prenombrado.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JUDY YESEÑA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 014 fijado hoy 9 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia N° 039-2017.

Demandante: Fernando Antonio Romero Prieto.

Demandado: Carlos Alberto Beltrán Martínez y otros
A.S.

Teniendo en cuenta lo decidido en audiencia del pasado 20 de abril de 2022 y que se allega por la secretaría del despacho la prueba trasladada decretada de oficio por el despacho, de conformidad con lo signado por el artículo 278 Num. 2 y 3, se procederá a dictar sentencia anticipada.

Consecuente con lo anterior, se fija como fecha y hora para emitir sentencia de manera anticipada, para el día doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022), a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

NOTIFIQUESE



JUDY YESEÑA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 14
Hoy 09 de mayo de 2022.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ
Secretaría.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GACHETA CUNDINAMARCA
CALLE 4 N° 3-09 OFICINA 401 PALACIO DE JUSTICIA TELEFAX 8535247
Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo N° 074-2022.
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Ejecutado: Liliana Bonilla Rodríguez y otra.
A.S.

El despacho de conformidad con lo reglado en el art. 90 del CGP., inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días sea subsanada en lo siguiente, so pena de rechazo;

1. Aclare el encabezado de la demanda indicando el nombre correcto de la apoderada que otorgó poder a quien presenta la demanda, tenga en cuenta que se menciona “Adriana María Narváez Cañón”, contrario a la Escritura Pública número 199 donde se anota como “Adriana María Hernández Cañón”.
2. El mandatario acredite le derecho de postulación. Art. 73 del CGP, concordante con el Decreto 196 de 1971.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 014 fijado hoy 09 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo N° 076-2019.

Ejecutante: María Teresa Bejarano Reyes.

Ejecutado: Fabio Raúl Bejarano Acosta.

A.S.

Como quiera que se presenta memorial por la parte demandante dentro del presente asunto, mediante el cual se solicita información del proceso de la referencia, se le hace saber al peticionario que si necesita revisar el expediente puede dirigirse al despacho en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00p.m., donde se cumplirán los debidos protocolos de bioseguridad, tenga en cuenta la peticionaria que los juzgados se encuentran abiertos con atención normal al público.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jrpmalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 014 fijado hoy 9 de mayo de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GACHETA CUNDINAMARCA
CALLE 4 N° 3-09 OFICINA 401 PALACIO DE JUSTICIA TELEFAX 8535247

Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo singular N° 073-2022.

Ejecutante: Manuel Alberto Martín Calderón.

Ejecutado: Martin Orlando Beltrán Romero.

A.I.

Como asunto preliminar, de conformidad con el artículo 245 del Código General del Proceso, considera el despacho que la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional, y la adopción de medidas para evitar la propagación del coronavirus (hechos notorios que no requieren acreditación), se constituyen en causa justificada para aceptar la presentación, a través de los mecanismos electrónicos, del original del título ejecutivo base de recaudo. Argumento que se acompasa con lo señalado en el artículo 6 del decreto 806 de 2020, disposición que autoriza la presentación de las demandas y de todos sus anexos, a través de mensajes de datos, entre las que se incluyen las demandas ejecutivas singulares en la jurisdicción civil, por cuanto la norma no contiene ninguna excepción.

En armonía con el examen anterior, debe destacarse y advertirse que, en el libelo genitor, el apoderado de la parte demandante afirmó tener en su poder el original del título ejecutivo, ofreciéndolo como prueba, atestación a la que debe conferírsele credibilidad en virtud la regla contenida en el artículo 83 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 78, 79 y 80 del Código General del Proceso.

Consecuente con lo anterior, teniendo en cuenta que el (los) documento (s) presentado (s) como base de la ejecución cumple(n) con los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, el despacho libra Mandamiento de Pago por la Vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de Manuel Alberto Martín Calderón., contra Martin Orlando Beltrán Romero, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$4.000.000.00 M/cte., por concepto de capital representado en la copia del título objeto de la presente acción cambiaria (copia letra de cambio).
2. Por los intereses corrientes o de plazo de la suma indicada en el numeral 1., liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día 14 de mayo de 2019 al 14 de junio de 2019.

3. Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral 1., liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que la obligación se hizo exigible 15 de junio de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en los términos de los artículos 291 a 293 en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Adviértasele que dispone de 5 días para pagar y 10 para excepcionar.

Se reconoce al(a) abogado(a) Arantxa Stefany Cárdenas Cárdenas, como apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente asunto, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 014
Hoy 09 de mayo de 2022.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ

Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia N° 160-2019.

Demandante: José María Beltrán Martín.

Demandado: Virginia Martín y otros.

A.S.

Como quiera que se presenta dictamen pericial por parte del perito designado dentro del presente asunto, póngase el mismo en conocimiento de las partes.

De otro lado, teniendo en la solicitud de fijación de honorarios al perito ingeniero Darwin Manuel Moreno Díaz, se fija en lo correspondiente a un salario mínimo mensual legal vigente. Requiérase a la parte demandante para que realice el pago al prenombrado.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JUDY YESEÑIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA

Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 014 fijado hoy 9 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo N° 054-2021.

Ejecutante: Scotiabank Colpatría.

Ejecutado: Hector Urrego.

A.S.

Como quiera que se presenta solicitud de secuestro del bien objeto de cautela dentro del presente asunto, previo a decretar la misma, apórtese por el interesado las constancias de calificación y el certificado de tradición y libertad de dicho bien, donde aparezca el registro de la medida de embargo.

NOTIFÍQUESE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 014 fijado hoy 09 de mayo de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA
Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Sucesión N° 209-2006.

Demandante: Dora Alicia Bonilla Gómez.

Causante: Elvira Babativa de Garzón.

A.S.

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte interesada dentro de las presentes diligencias, mediante la cual manifiesta que se incurrió en un error respecto de los inventarios y avalúos y en el trabajo de partición presentados solicitando la corrección de la sentencia de sucesión, al revisar el expediente se evidencia que le asiste la razón al peticionario y es procedente la corrección de la partición, pues de los certificados de tradición y libertad y tradición de los bienes objeto de adjudicación en el presente sucesorio se observa que el causante José Cayetano Guzmán, cónyuge de la causante, había adquirido únicamente derechos y acciones sobre dichos bienes y no derecho real de dominio.

Consecuente con lo anterior, requiérase a los apoderados judiciales Luís Alfonso Beltrán Rodríguez y José Ignacio Gómez Díaz, para que procedan a realizar la corrección de la partición, para que se realice el trámite de registro de la sentencia ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Correspondiente

De otro lado, mediante auto del 11 de septiembre de 2020, se ordenó oficiar nuevamente, requiriendo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que dé inmediato cumplimiento a lo ordenado mediante el auto por medio del cual se ordena el levantamiento de las medidas cautelares el cual fue notificado mediante el oficio en mención y en auto del 2 de marzo de 2011, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, y tal como lo manifiesta la actora, mediante oficio 075 del 14 de marzo de 2011, dirigido al Registrador de este municipio se solicitó dar cumplimiento a ello.

Consecuente con lo anterior, se ordena por secretaría oficiar nuevamente, requiriendo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que se dé cumplimiento a lo antes mencionado. Ofíciase

NOTIFÍQUESE


JUDY YEZENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 014 fijado hoy 09 de mayo de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GACHETA CUNDINAMARCA
CALLE 4 N° 3-09 OFICINA 401 PALACIO DE JUSTICIA TELEFAX 8535247

Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Saneamiento N° 157-2019.

Demandante: Luz Marina Linares González.

Demandado: Predio “El Cascajal”.

A.S.

Revisado el expediente, se tiene que la presente actuación se encuentra más de seis (06) meses inactivo pendiente de una actuación a instancia de parte, sin que pueda el juzgado adelantarla de manera oficiosa.

Por lo anterior, se ordena requerir a la parte interesada para que dentro de los treinta (30) días siguientes, dé impulso al proceso y cumpla con su carga procesal, so pena de aplicar lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

Permanezca el proceso en Secretaria del juzgado y comuníquese la presente decisión por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE



JUDY YESEÑA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 014

Hoy 09 de mayo de 2022, a las 8:00 a.m.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: INCIDENTE DE DESACATO N° 137-2020.

DE: José de Jesús Linares.

CONTRA: Ecoopsos E.P.S. S.A.S.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el accionante, se le hace saber al peticionario que mediante auto del 22 de abril de 2022, se requirió al representante legal de Ecoopsos a fin de que se informara por el mismo sobre el cumplimiento del fallo de tutela dentro de las presentes diligencias, sin que se haya presentado contestación por dicha entidad.

Consecuente con lo anterior, requiérase a Yezid Andrés Verbel García como representante legal de Ecoopsos E.P.S. S.A.S., para que en el término de 48 horas dé cumplimiento a lo ordenado por este despacho en el fallo de tutela relacionado y por el que se presenta el incidente de desacato, so pena de dar trámite al incidente propuesto y adoptar las sanciones legales pertinentes.

Comuníquesele por el medio más expedito, anexando copia de la sentencia de tutela y del escrito de desacato con sus respectivos anexos. Déjese constancia en el expediente.

Vencido el término del requerimiento, pásese nuevamente el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESEÑA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 014 fijado hoy 09 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación : 152-2019.
Demandante: Carmen Claudina González de Acosta.
Proceso : Sucesión.
Causantes : Hermencia González.
Decisión : Sentencia de primera instancia.

OBJETO DE LA DECISIÓN

Cumplido el trámite de rigor, procede el Despacho a dictar la sentencia que en derecho corresponde respecto a la sucesión de la causante señalada en la referencia.

ANTECEDENTES

1. La señora Carmen Claudina González de Acosta, en condición de única heredera, actuando a través de apoderado judicial, inició proceso de sucesión de Hermencia González Prieto, fallecida el 12 de mayo de 1997, siendo su último domicilio este municipio de Gacheta-Cundinamarca.

2. Por auto del 01 de octubre de 2019, se declaró abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión, reconociendo a Carmen Claudina González de Acosta, como heredera de la causante, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario. (fl.22).

3. Como quiera que se realizó el correspondiente emplazamiento, el día 24 de noviembre de 2019, se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos dentro de las presentes diligencias y se decretó la partición dentro de las presentes diligencias.

6. El día 8 de marzo de 2022, fue presentado el trabajo de partición por parte del partidor designado dentro de las presentes diligencias.

7. Consecuente con lo expuesto y lo previsto por el artículo 509 del CGP, en tanto que la partición y adjudicación se ajustó a derecho, se impone la respectiva aprobación, con las consecuencias respectivas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Gacheta-Departamento de Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado por dentro del presente asunto, respecto de la sucesión de la causante Hermencia Gonzáles Prieto.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción del trabajo partitivo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

TERCERO: ORDENAR la protocolización del expediente en la Notaría de este municipio, para lo cual se ordena entregar el expediente a los suplicantes.

NOTIFÍQUESE



JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 014
Hoy 09 de mayo de 2022.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo N° 103-2020.

Ejecutante: Banco Agrario de Colombia.

Ejecutado: Jorge Armando Palta Barrera.

A.S.

Como quiera que se presenta memorial por la parte demandante dentro del presente asunto, mediante el cual se solicita información del trámite respecto a las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, se le hace saber al peticionario que si necesita revisar el expediente puede dirigirse al despacho en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00p.m., donde se cumplirán los debidos protocolos de bioseguridad; así mismo podrá retirar el oficio y remitirlo a las entidades correspondientes, tenga en cuenta la peticionaria que los juzgados se encuentran abiertos con atención normal al público y debido al cumulo de trabajo y la órdenes del Consejo Superior de la Judicatura ya no es obligación del juzgado enviar todos los oficios que se elaboran en cada proceso.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jrpmalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA

Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 014 fijado hoy 9 de mayo de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia N° 178-2016.

Demandante: María del Carmen Martín.

Demandado: Eliodoro Martín.

A.S.

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte interesada, se le informa al peticionario, que para solicitar el desarchivo deberá cancelar el correspondiente arancel judicial, así mismo se informa que en el número 308200006325 convenio 13472, por valor de \$6.000 los cuales deben ser consignados en el Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE


JUDY YESEÑA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 014 fijado hoy 09 de mayo de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo N° 012-2022.

Ejecutante: Banco Agrario de Colombia.

Ejecutado: Henry Augusto Bejarano Chala.

A.S.

Como quiera que se presenta memorial por la parte demandante dentro del presente asunto, mediante el cual se solicita información del trámite respecto a las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, se le hace saber al peticionario que si necesita revisar el expediente puede dirigirse al despacho en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00p.m., donde se cumplirán los debidos protocolos de bioseguridad; así mismo podrá retirar el oficio y remitirlo a las entidades correspondientes, tenga en cuenta la peticionaria que los juzgados se encuentran abiertos con atención normal al público y debido al cúmulo de trabajo y la órdenes del Consejo Superior de la Judicatura ya no es obligación del juzgado enviar los oficios a cada entidad que se requiera.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jrpmalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA

Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 014 fijado hoy 9 de mayo de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo N° 029-2020.

Ejecutante: Banco Agrario de Colombia.

Ejecutado: Luz Elena Moreno.

A.S.

Como quiera que se presenta memorial por la parte demandante dentro del presente asunto, mediante el cual se solicita información del trámite respecto a las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, se le hace saber al peticionario que si necesita revisar el expediente puede dirigirse al despacho en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00p.m., donde se cumplirán los debidos protocolos de bioseguridad; así mismo podrá retirar el oficio y remitirlo a las entidades correspondientes, tenga en cuenta la peticionaria que los juzgados se encuentran abiertos con atención normal al público y debido al cumulo de trabajo y la órdenes del Consejo Superior de la Judicatura ya no es obligación del juzgado enviar todos los oficios que se elaboran en cada proceso.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jrpmalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA

Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 014 fijado hoy 9 de mayo de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria